JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190047600

Surtido traslado de la excepción propuesta por el curador ad litem, la parte actora se opuso a la prosperidad, continuando con el trámite procesal, con base en lo preceptuado en el artículo 443 del Código General del Proceso la Juez Resuelve:

1. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las dos treinta de la tarde (2:30 P.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

2. Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

3.- Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

4.- LINK para conectarse a la audiencia: https://call.lifesizecloud.com/17963471 debiéndose conectar con 15 minutos de anticipación, **debiendo los intervinientes con anticipación verificar idoneidad de los recursos tecnológicos y de conectividad para la comparecencia virtual.**

5. Comparecer a la sede del juzgado, con quince minutos de anticipación, en ele vento de tener inconvenientes para comparecer virtualmente.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 067 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 25 de abril de 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria